

Propuesta de Reforma Parcial al Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander



Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- Que el inciso e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior "designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos."
- Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 dispone que para la elección del Rector "su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos."
- Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 señala que la composición del Consejo Académico "será determinada por los estatutos de cada institución."

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- Que el inciso e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior "designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos."
- Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 dispone que para la elección del Rector "su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos."
- Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 señala que la composición del Consejo Académico "será determinada por los estatutos de cada institución."

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- Que el inciso e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior "designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos."
- Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 dispone que para la elección del Rector "su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos."
- Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 señala que la composición del Consejo Académico "será determinada por los estatutos de cada institución."

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de educación superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- Que el inciso e) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece como función del Consejo Superior "designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos."
- Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 dispone que para la elección del Rector "su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos."
- Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 señala que la composición del Consejo Académico "será determinada por los estatutos de cada institución."

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, mediante el Acuerdo No. 166 del 22 de diciembre de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- Que la misión de la Universidad Industrial de Santander fue actualizada el 21 de septiembre de 2018, mediante el Acuerdo No. 26 del Consejo Superior.
- Que en la misión de la Universidad Industrial de Santander se destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Que, conforme a la misión de la Universidad Industrial de Santander, se adoptan como principios fundamentales la autonomía, la democracia, el carácter participativo y pluralista, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad entre sus miembros y la prevalencia del interés general, tal como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia.

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, mediante el Acuerdo No. 166 del 22 de diciembre de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- Que la misión de la Universidad Industrial de Santander fue actualizada el 21 de septiembre de 2018, mediante el Acuerdo No. 26 del Consejo Superior.
- Que en la misión de la Universidad Industrial de Santander se destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Que, conforme a la misión de la Universidad Industrial de Santander, se adoptan como principios fundamentales la autonomía, la democracia, el carácter participativo y pluralista, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad entre sus miembros y la prevalencia del interés general, tal como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia.

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, mediante el Acuerdo No. 166 del 22 de diciembre de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- Que la misión de la Universidad Industrial de Santander fue actualizada el 21 de septiembre de 2018, mediante el Acuerdo No. 26 del Consejo Superior.
- Que en la misión de la Universidad Industrial de Santander se destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Que, conforme a la misión de la Universidad Industrial de Santander, se adoptan como principios fundamentales la autonomía, la democracia, el carácter participativo y pluralista, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad entre sus miembros y la prevalencia del interés general, tal como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia.

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que, mediante el Acuerdo No. 166 del 22 de diciembre de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- Que la misión de la Universidad Industrial de Santander fue actualizada el 21 de septiembre de 2018, mediante el Acuerdo No. 26 del Consejo Superior.
- Que en la misión de la Universidad Industrial de Santander se destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Que, conforme a la misión de la Universidad Industrial de Santander, se adoptan como principios fundamentales la autonomía, la democracia, el carácter participativo y pluralista, el respeto por la dignidad humana, la solidaridad entre sus miembros y la prevalencia del interés general, tal como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia.

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que durante el primer semestre académico de 2024, se llevaron a cabo manifestaciones por parte de la Comunidad Académica solicitando la reforma parcial de los estatutos, con el objetivo de democratizar la conformación del Consejo Académico y la elección de las autoridades académicas, incluyendo al Rector.
- Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 181 de 2024, en reconocimiento a las manifestaciones de la Comunidad Académica, incluyó jornadas de reflexión sobre la reforma de los estatutos en el Calendario Académico para el segundo semestre de 2024.
- Que durante el segundo semestre de 2024 se realizaron las jornadas de reflexión convocadas por el Consejo Académico, de las cuales surgió la presente propuesta de reforma.

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que durante el primer semestre académico de 2024, se llevaron a cabo manifestaciones por parte de la Comunidad Académica solicitando la reforma parcial de los estatutos, con el objetivo de democratizar la conformación del Consejo Académico y la elección de las autoridades académicas, incluyendo al Rector.
- Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 181 de 2024, en reconocimiento a las manifestaciones de la Comunidad Académica, incluyó jornadas de reflexión sobre la reforma de los estatutos en el Calendario Académico para el segundo semestre de 2024.
- Que durante el segundo semestre de 2024 se realizaron las jornadas de reflexión convocadas por el Consejo Académico, de las cuales surgió la presente propuesta de reforma.

Considerandos que sustentan la reforma parcial al Estatuto General de la UIS

- Que durante el primer semestre académico de 2024, se llevaron a cabo manifestaciones por parte de la Comunidad Académica solicitando la reforma parcial de los estatutos, con el objetivo de democratizar la conformación del Consejo Académico y la elección de las autoridades académicas, incluyendo al Rector.
- Que el Consejo Académico, mediante el Acuerdo No. 181 de 2024, en reconocimiento a las manifestaciones de la Comunidad Académica, incluyó jornadas de reflexión sobre la reforma de los estatutos en el Calendario Académico para el segundo semestre de 2024.
- Que durante el segundo semestre de 2024 se realizaron las jornadas de reflexión convocadas por el Consejo Académico, de las cuales surgió la presente propuesta de reforma.

¿Qué Artículos se proponen modificar?

- Artículo 4º: En 2018 se modificó la Misión de la UIS, por lo tanto, es necesario actualizarla en los Estatutos. Además, como se mencionó antes, la Misión actualizada destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Artículo 22: Conformación del Consejo Académico.
- Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS.
- Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector de la UIS.
- Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.
- Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 4º: En 2018 se modificó la Misión de la UIS, por lo tanto, es necesario actualizarla en los Estatutos. Además, como se mencionó antes, la Misión actualizada destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Artículo 22: Conformación del Consejo Académico.
- Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS.
- Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector de la UIS.
- Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.
- Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 4º: En 2018 se modificó la Misión de la UIS, por lo tanto, es necesario actualizarla en los Estatutos. Además, como se mencionó antes, la Misión actualizada destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Artículo 22: Conformación del Consejo Académico.
- Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS.
- Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector de la UIS.
- Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.
- Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 4º: En 2018 se modificó la Misión de la UIS, por lo tanto, es necesario actualizarla en los Estatutos. Además, como se mencionó antes, la Misión actualizada destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Artículo 22: Conformación del Consejo Académico.
- Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS.
- Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector de la UIS.
- Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.
- Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 4º: En 2018 se modificó la Misión de la UIS, por lo tanto, es necesario actualizarla en los Estatutos. Además, como se mencionó antes, la Misión actualizada destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Artículo 22: Conformación del Consejo Académico.
- Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS.
- Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector de la UIS.
- Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.
- Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 4º: En 2018 se modificó la Misión de la UIS, por lo tanto, es necesario actualizarla en los Estatutos. Además, como se mencionó antes, la Misión actualizada destaca que el obrar institucional “busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.”
- Artículo 22: Conformación del Consejo Académico.
- Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS.
- Artículo 27: Requisitos y calidades mínimas para ser Rector de la UIS.
- Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.
- Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 47: Decanos como máxima autoridad académica de la Facultad.
- Artículo 50: Elección y nombramiento de Decanos y Director del IPRED.

¿Qué artículos se proponen modificar?

- Artículo 47: Decanos como máxima autoridad académica de la Facultad.
- Artículo 50: Elección y nombramiento de Decanos y Director del IPRED.

Artículo 4º: Misión de la UIS

Vigente

LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER es una organización que tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad.

Orientan su misión los principios democráticos, la reflexión crítica, el ejercicio libre de la cátedra, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo. Sustenta su trabajo en las cualidades humanas de las personas que la integran, en la capacidad laboral de sus empleados, en la excelencia académica de sus profesores y en el compromiso de la comunidad universitaria con los propósitos institucionales.

Propuesta

La Universidad Industrial de Santander es una institución pública que forma ciudadanos como profesionales integrales, éticos, con sentido político e innovadores; apropia, utiliza, crea, transfiere y divulga el conocimiento por medio de la investigación, la innovación científica, tecnológica y social, la creación artística y la promoción de la cultura; construye procesos colaborativos y de confianza social para la anticipación de oportunidades, el reconocimiento de retos y la construcción de soluciones a necesidades propias y del entorno. Este obrar institucional, dinamizado con redes diversas y abiertas de conocimiento y aprendizaje, busca el fortalecimiento de una sociedad democrática, participativa, deliberativa y pluralista, con justicia y equidad social, comprometida con la preservación del medio ambiente y el buen vivir.

Artículo 22: Conformación del Consejo Académico

Vigente

EL Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside
- b. El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- c. El Vicerrector Administrativo.
- d. Los Decanos de las Facultades de la Universidad.
- e. El Vicerrector de Investigación y Extensión.
- f. Un representante de los Directores de Escuela de la Universidad.

Propuesta

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. Los Decanos de las Facultades de la Universidad.
- c. El Director del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, IPRED.
- d. Un representante de los Directores de Escuela de la Universidad.
- e. Un representante de los directores de grupo de investigación elegido mediante votación secreta por los directores de grupos de investigación.

Artículo 22: Conformación del Consejo Académico

Vigente

g. Un representante de los Profesores elegido mediante votación secreta por los profesores de la Universidad que pertenezcan al escalafón docente. El representante debe ser profesor asociado o titular.

Propuesta

f. Un representante de los Profesores de carrera, elegido mediante votación secreta por los profesores de carrera de la Universidad que pertenezcan al escalafón docente. El representante de los profesores debe ser profesor asociado o titular.

g. Un representantes de los Profesores en las demás modalidades de contratación (cátedra, ocasional, tutores) elegidos mediante votación secreta por los profesores de la Universidad, según su modalidad de contratación. Salvo los tutores, el representante de los profesores deben ser profesor asociado o titular.

PARAGRAFO: La representación estaría vigente mientras exista un vínculo laboral con la Institución.

Artículo 22: Conformación del Consejo Académico

Vigente

h. Un Estudiante de la Universidad elegido mediante votación secreta por los Estudiantes con matrícula vigente en programas formales de la Universidad, quien debe tener el carácter de estudiante regular, haber aprobado el treinta por ciento de los créditos del programa al cual se encuentra adscrito y no tener condicionalidad alguna.

Propuesta

h. **Dos representantes de los** estudiantes de la Universidad: **uno de pregrado y uno de posgrado**, elegidos mediante votación secreta por los Estudiantes con matrícula vigente en programas formales de la Universidad, quien debe tener el carácter de estudiante regular, haber aprobado el treinta por ciento (30%) de los créditos para pregrado y **veinte por ciento (20%) para posgrado**, del programa al cual se encuentra adscrito y no tener condicionalidad alguna.

Artículo 22: Conformación del Consejo Académico

Vigente

PARÁGRAFO 1 El período de los representantes de los Directores de Escuela, de los profesores y de los estudiantes será de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2 El representante de los Directores de Escuela, de los profesores y de los estudiantes ejercerán su representación mientras conserven su condición de tales.

PARÁGRAFO 3 El Rector convocará a elecciones para representantes de los profesores, de los estudiantes y de los Directores de Escuela de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 4 En las sesiones del Consejo Académico actuará como secretario el Secretario General de la Universidad.

Propuesta

PARÁGRAFO 1 El período de los representantes de los Directores de Escuela, **de los directores de grupos de investigación**, de los profesores y de los estudiantes será de dos (2) años, **podrán tener un suplente y se podrán reelegir hasta por una única vez consecutiva**.

PARÁGRAFO 2 El representante de los Directores de Escuela, de los profesores y de los estudiantes ejercerán su representación mientras conserven su condición de tales.

PARÁGRAFO 3 El Rector convocará a elecciones para representantes de conformidad con el presente Estatuto y los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 4 En las sesiones del Consejo Académico actuará como secretario el Secretario General de la Universidad.

Artículo 26: Periodo del Rector de la UIS

Vigente

El Rector será designado por el Consejo Superior mediante decisión mayoritaria de sus miembros, para un período de tres años y podrá ser reelegido.

Propuesta

El Rector será designado por el Consejo Superior, para un período de tres años, con posibilidad de aspirar a una única reelección.

Artículo 27: Requisitos para ser Rector de la UIS.

Vigente

Los requisitos y calidades mínimas para ser Rector son:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer un título universitario válido en el país.
- c. Haber tenido vínculos directos con el sector universitario, ya sea como docente, como investigador, en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección durante un período no menor a dos años.
- d. Poseer experiencia profesional no menor de cinco años, como docente universitario, en el sector productivo o en el servicio público.
- e. Demostrar aportes a la ciencia, la técnica, la cultura o al desarrollo social.

Propuesta

Los requisitos y calidades mínimas para ser Rector son:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b. Poseer un título universitario válido en el país, acorde con el título más alto ofrecido por la Universidad (Doctorado), debidamente acreditado en Colombia.
- c. Haber tenido vínculos directos con el sector universitario, ya sea como docente, como investigador, en cargos de dirección o haber participado en sus organismos de dirección durante un período no menor a dos años.
- d. Poseer experiencia profesional no menor de cinco años, como docente universitario, en el sector productivo o en el servicio público.
- e. Demostrar aportes a la ciencia, la técnica, la cultura o al desarrollo social.

Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.

Vigente

El procedimiento para designar Rector se compone de los siguientes pasos:

a. Postulación de candidatos. Los aspirantes a Rector, expresarán su deseo en forma escrita ante el Secretario General de la Universidad. En el momento de postularse deberán presentar su Hoja de Vida junto con los documentos que consideren pertinentes para demostrar que cumplen con los requisitos y calidades exigidas, en el artículo anterior.

b. El Consejo Académico actuará como comité de credenciales para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector y para evaluar sus méritos académicos. El Comité de Credenciales levantará una memoria de lo actuado y el Secretario General la entregará al Consejo Superior.

Propuesta

El procedimiento para designar Rector se compone de los siguientes pasos:

a. Postulación de candidatos. Los aspirantes a Rector, expresarán su deseo en forma escrita ante el Secretario General de la Universidad. En el momento de postularse deberán presentar su Hoja de Vida junto con los documentos que consideren pertinentes para demostrar que cumplen con los requisitos y calidades exigidas, en el artículo anterior.

b. El Consejo Académico actuará como comité de credenciales para comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes al cargo de Rector y para evaluar sus méritos académicos. El Comité de Credenciales levantará una memoria de lo actuado y el Secretario General la entregará al Consejo Superior.

Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.

Vigente

c. El Consejo Superior designará al Rector de la Universidad, entre los aspirantes que cumplan los requisitos.

Propuesta

c. Se hará una votación, en que la Comunidad Académica participará con la siguiente ponderación:

Profesores de carrera:	40%
Profesores otras modalidades:	15%
Estudiantes de pregrado:	20 %
Estudiantes de posgrado:	10%
Egresados:	5%
Empleados Administrativos:	10%

d. El Consejo Superior nombrará como Rector al candidato con la mayor votación.

Artículo 28: Procedimiento para designar al Rector de la UIS.

Vigente

PARÁGRAFO. En el caso de ausencia absoluta o temporal del Rector y hasta tanto se produzca la designación de quien lo reemplace, bien sea en propiedad o en calidad de encargado, el Vicerrector Académico o en su defecto un Decano de Facultad, desempeñará las funciones de Rector. En caso de ausencia absoluta el Consejo Superior deberá designar un nuevo Rector en un plazo no superior a noventa días.

Propuesta

PARÁGRAFO. En el caso de ausencia absoluta o temporal del Rector y hasta tanto se produzca la designación de quien lo reemplace, bien sea en propiedad o en calidad de encargado, **al vicerrector académico, un decano de Facultad o el director del IPRED**, desempeñará las funciones de Rector. En caso de ausencia absoluta el Consejo Superior deberá designar un nuevo Rector en un plazo no superior a noventa días.

Artículo 33: Funciones de Rector en ausencia de este

Vigente

En las faltas absolutas o temporales del Rector y hasta tanto se produzca el nombramiento de la persona que lo reemplace bien sea en propiedad o en calidad de encargado, ejercerá la representación legal de la Universidad, el Vicerrector Académico.

Propuesta

En las faltas absolutas o temporales del Rector y hasta tanto se produzca el nombramiento de la persona que lo reemplace bien sea en propiedad o en calidad de encargado, **el vicerrector académico, un decano de Facultad o el director del IPRED**, desempeñará las funciones de Rector. **En caso de ausencia absoluta el Consejo Superior deberá designar un nuevo Rector en un plazo no superior a noventa días.**

Artículo 47: Decanos de Facultad.

Vigente

El Decano es el representante del Rector y es la máxima autoridad académica y administrativa en la respectiva facultad y tiene las siguientes funciones:

a. Cumplir y hacer cumplir en la Facultad los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emanados del Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y las Resoluciones del Rector.

(...)

Propuesta

El Decano es la máxima autoridad académica y administrativa en la respectiva facultad y tiene las siguientes funciones:

a. Velar por los intereses de la Facultad a la cual representa.

b. Cumplir y hacer cumplir en la Facultad los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos emanados del Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y las Resoluciones del Rector.

Artículo 50: Elección Decanos y Director del IPRED

Vigente

El Decano de la Facultad será nombrado por el Rector, para un período de dos años, de acuerdo con el siguiente

procedimiento:

a. Cada aspirante inscribirá su nombre en la Secretaría General de la Universidad, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

b. El Consejo de Facultad hará una evaluación de los méritos de los aspirantes y elegirá una terna de candidatos que será presentada al Rector.

c. El Rector nombrará al Decano entre los candidatos de la terna.

Propuesta

El Decano de la Facultad y el Director del Instituto Regional y de Educación a Distancia, IPRED, será nombrado por el Rector, para un período para un período de tres años, con una única opción de reelección, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Cada aspirante inscribirá su nombre en la Secretaría General de la Universidad, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo.

b. Se hará una votación, en que la Comunidad Académica participará con la siguiente ponderación:

Profesores de carrera:	40%
Profesores otras modalidades:	15%
Estudiantes de pregrado:	20 %
Estudiantes de posgrado:	10%
Egresados:	5%
Empleados Administrativos:	10%

c. El Rector nombrará como Decano al candidato con la mayor votación.

¡Gracias por la atención!